

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN ESPECIAL MUNICIPAL N° 06/07

ENERO / 2007

VENCIMIENTOS Y DESCUENTOS DE TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES-EJERCICIO FISCAL/2007.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. RICARDO GASPAR GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. PABLO EUGENIO MAGINI
Secretario de Gobierno y Coordinación

Ing. MARCELO OSVALDO MARI
Secretario de Servicios Públicos,
Infraestructura y Equipamiento Urbano

C.P.N. ARTURO DANIEL CASTILLO
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

Dra. SILVIA B. FEDELI
Secretaria de Salud y Promoción Social

Arch. SILVINA ACEVEDO
Secretaria de Cultura y Educación

Boletín Municipal editado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación:

A cargo de Mesa general de Entradas y Salidas

Jefe de Departamento: Sra. Aurora de Aybar

División Boletín Municipal

Jefe de División: Sra. Sandra Leticia Márquez.

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 19/04/07

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

17 ENE 2007

55

DECRETO S.H. y D.E. N°

VISTO:

La necesidad de determinar los vencimientos y descuentos para el ejercicio fiscal 2007, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo, establecer el número de cuotas en que se abonarán las tasas y contribuciones, las fechas de vencimiento de las mismas, y las bonificaciones por pago total y de contado de carácter general; todo ello de conformidad al artículo 72° de la Ordenanza Impositiva N° 4007/06, sancionada para el ejercicio 2.006;

Que el artículo 75° del plexo normativo citado en el considerando precedente establece que mientras no se sancione una nueva Ordenanza Impositiva, regirá la misma a partir del primer día del ejercicio siguiente;

Que hasta el día de la fecha no se sancionó una nueva Ordenanza Impositiva, motivo por el cual tiene plena vigencia la Ordenanza N° 4.007/06;

Que no obstante lo expuesto carece de aplicación el Decreto N° 456/2006, que prevé los vencimientos y descuentos para el ejercicio fiscal 2006, por ser de exclusiva aplicación para el ejercicio 2006;

Que resulta necesario establecer los vencimientos y descuentos para el ejercicio fiscal en curso;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Establecer para cada una de las Tasas y Contribuciones, el número de _____ cuotas en que se podrán abonar las mismas, como así también sus respectivas fechas de vencimiento, conforme al siguiente detalle:

a) CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

I - PAGO MENSUAL (DEBITO AUTOMATICO - DEBITO DIRECTO Y DESCUENTO POR PLANILLA):

Cuota N°	I a V
1 y 2	20/02/07
3	20/03/07
4	20/04/07
5	21/05/07
6	20/06/07
7	20/07/07
8	20/08/07
9	20/09/07
10	22/10/07
11	20/11/07
12	20/12/07

II - PAGO BIMESTRAL:

Cuota N°	Vencimiento zonas I a V
1	20/03/07
2	20/04/07
3	20/06/07
4	20/08/07
5	22/10/07
6	20/12/07

b) Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles

Mes	Vencimientos según terminación del número de Inscripción		
	1-2-3	4-5-6	7-8-9-0
Enero	20/02/07	21/02/07	22/02/07
Febrero	20/03/07	21/03/07	22/03/07
Marzo	20/04/07	23/04/07	24/04/07
Abril	21/05/07	22/05/07	23/05/07
Mayo	20/06/07	21/06/07	22/06/07
Junio	20/07/07	23/07/07	24/07/07
Julio	20/08/07	22/08/07	23/08/07

Agosto	20/09/07	21/09/07	24/09/07
Septiembre	22/10/07	23/10/07	24/10/07
Octubre	20/11/07	21/11/07	22/11/07
Noviembre	19/12/07	20/12/07	21/12/07
Diciembre	21/01/08	22/01/08	23/01/08

c) Contribución que incide sobre la publicidad y propaganda:

Presentación y pago de declaración jurada anual: el 20/06/07.

d) Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización del Espacio de Dominio Público

d-1) Estacionamiento Reservado. Vencimiento: 24/05/07.

d-2) Empresas de Transporte de Pasajeros.

Hasta el día 10 ó primer día hábil inmediato posterior del mes siguiente al que se declara.

d-3) Derecho de estacionamiento y ocupación de la vía pública con vehículos (taxi, taxi-flet, camiones, etc.). Vencimiento el 24/05/07

d-4) Empresas dedicadas a la colocación de Carteles Publicitarios

Bimestre	Vencimiento
1	12/03/2007
2	10/05/2007
3	10/07/2007
4	10/09/2007
5	12/11/2007
6	10/01/2008

e) Contribución que incide sobre Rodados

Inspección técnica Vehicular. Vencimiento: 22/06/2007

f) Contribución que incide sobre Cementerios

f-1) Limpieza y Conservación de Nichos. Vencimiento: 25/06/2007

f-2) Limpieza y Conservación de Mausoleos y Panteones:

Cuota N°	Vencimiento
1	25/04/2007
2	27/08/2007
3	26/12/2007

ARTICULO 2º- FIJASE como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada que los propietarios de loteos deben formular para solicitar el descuento previsto en el artículo 5º de la ordenanza N° 4007/06 , el 28/12/07.

La presentación se hará mediante nota simple en Mesa de Entradas de la Dirección de Rentas, debiéndose consignar:

- Apellido y nombre del titular
- Fecha de aprobación del plano de subdivisión.
- Planilla discriminada, consignando las matrículas catastrales de los lotes sin vender a la fecha de la presentación.
- Leyenda: Declaro bajo Juramento que los datos consignados son correctos y completos y han sido incluidos sin omitir ni falsear dato alguno.
- Firma del titular.

La Dirección de Rentas, vencido el plazo fijado, emitirá resolución de carácter general de las matrículas por las que se otorga el descuento.

ARTICULO 3º: DISPONER un descuento del quince por ciento (15%) en el valor de las contribuciones anuales del Ejercicio Fiscal 2007, cuando los contribuyentes abonen hasta el vencimiento de la primera cuota la totalidad de la contribución.

Este descuento operará para la Contribución que incide sobre los Inmuebles, Limpieza y Conservación de Nichos y Mausoleos.-

ARTICULO 4º- DISPONESE un descuento del veinte por ciento (20%) en el valor de las contribuciones anuales del ejercicio fiscal 2007, cuando los contribuyentes abonen hasta el vencimiento de la primera cuota la totalidad de la contribución y no presenten deuda por ejercicios fiscales anteriores.

Este descuento operará para la Contribución que incide sobre los Inmuebles, Limpieza y Conservación de Nicho y Mausoleo.-

ARTICULO 5º: DISPONESE un descuento del quince por ciento (15%) para los contribuyentes de la Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles que no registren deudas por ejercicios fiscales anteriores, en el importe a pagar de cada declaración jurada mensual del año 2.007, luego de deducido el descuento establecido por el artículo 13º de la Ordenanza 4007/06, siempre y cuando se presente la declaración jurada y se pague en término. Para aquellos contribuyentes que tengan deudas devengadas incluidas en planes de pagos por ejercicios fiscales anteriores al 2 007 el descuento será del diez por ciento (10%).

ARTICULO 6°- **DISPONESE** un descuento del 2,5% en el valor de cada cuota que se abone en forma adelantada a la fecha de vencimiento fijado por el presente instrumento legal, esto regirá para aquellos contribuyentes que tengan deudas devengadas incluidas en planes de pagos o no registren deudas por ejercicios fiscales anteriores al 2.007.

Este descuento operará para las cuotas de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, Limpieza y Conservación de Nichos y Mausoleos.-

ARTICULO 7°- Aquellos Contribuyentes que abonaren la Contribución que incide sobre los inmuebles por un medio de recaudación externo al Municipio (Banco Nación, Rapipagos, Pago Fácil, Red Link, Red Banelco, etc.), los descuentos establecidos en el presente instrumento, como los recargo por eventuales pagos fuera de término, se liquidaran conjuntamente con la cuota del periodo siguiente o subsiguiente.

ARTICULO 8°- **ESTABLECESE** un descuento del quince por ciento (15%) para aquellos contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Inmuebles que autorizaran el pago anual de dicha Contribución mediante los instrumentos habilitados para tal fin.

Facultase al Organismo fiscal a fijar los instrumentos habilitados y los procedimientos aplicables a los efectos de obtener los descuentos establecidos precedentemente.

ARTICULO 9°: En el caso de que alguna de las fechas establecidas en el presente Decreto coincida con un día feriado o inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato posterior.

ARTICULO 10°- **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dr. RICARDO GASPAR GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE DE CATALUÑA

C.P.R. ARTURO DANIEL CASTILLO
SECRETARIO DE FISCALIA Y DES. ECONOMICO
Municipalidad de San Vicente de Cataluña



CARLOS J. ALVAREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE FISCALIA Y DESARROLLO ECONOMICO
MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE CATALUÑA

Es Copia Fiel del Original
Sec. de Hacienda y Des. Economico